**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de 4-cuatro solicitudes de anuencias municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 10 fracción I determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

II.- Que el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se encuentra facultado para emitir las anuencias municipales, en atención a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León y lo establecido por el artículo 37, del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En ese sentido, el artículo 32 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, determina que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentarse ante la autoridad municipal, quien recibirá la solicitud de la anuencia municipal.

Previo al estudio y análisis de las solicitudes de anuencias municipales recibidas por la autoridad municipal, éstas fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de la anuencia municipal, como lo determina el numeral 34 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo que en virtud de lo anterior, y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que las peticiones objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente. Con base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y 36 y 37 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, esta Comisión propone y recomienda que es procedente otorgar las anuencias municipales, bajo el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba la expedición de 4-cuatro Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, correspondientes a los establecimientos descritos a continuación:

1.- MARIBEL CASAS MARTINEZ

CALLE NOCHE BUENA #500

COL. PRADOS DEL NOGALAR

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

**ABARROTES**

2.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V

AV. JORGE TREVIÑO #405

FRACCIONAMIENTO FRANCISCO VILLA

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

**TIENDA DE CONVENIENCIA**

3.- SUPER HOLLY S.A DE C.V (HOLLY COW UNIVERSIDAD)

AV. UNIVERSIDAD #101 L-SUB-01-S

COL. ANAHUAC

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

**RESTAURANTE**

4.-ANDRES MARCELO VILLAREAL GUAJARDO

AV. MANUEL L. BARRAGAN #550 LOCAL 01 (PLAZA COMERCIAL LA JOYA DE LA ANAHUAC)

RESIDENCIAL ANAHUAC

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

**RESTAURANTE-BAR**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que elabore y expida la anuencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a los establecimientos descritos en el punto anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a los 11 días del mes de marzo del año 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos.

**COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS**

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

PRESIDENTA

 C. ANICETA SARMIENTO PACHECO C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL

 SECRETARIA VOCAL

 C. JOSE LUIS RODRIGUEZ GARZA C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA

 VOCAL VOCAL